



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se exime a la Mancomunidad Valles del Oso de la obligación de crear puesto propio reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Mancomunidad Valles del Oso, de exención de la obligación de mantener puesto propio reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta:

1. Que por Resolución de 23 de febrero de 2013 se constituye la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3.ª del Ayuntamiento de Santo Adriano y la Mancomunidad Valles del Oso (BOPA 13-03-2013).
2. Que, a solicitud de las Entidades Locales citadas, por Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda y Sector Público se acuerda la disolución de la Agrupación (BOPA 16-01-2019).
3. Que, con registro de entrada n.º 2019298449 de fecha 17 de abril de 2019, por el Presidente de la Mancomunidad se solicitó la exención de la obligación de mantener el puesto propio reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
4. Que, con registro n.º ENT202000312109 de fecha 22 de abril de 2020, por el Presidente de la Mancomunidad se solicita que a la mayor brevedad posible y con el fin de lograr el funcionamiento básico de los servicios de la Mancomunidad y/o realizar de una forma definitiva su extinción, se nombre a D. Juan Ignacio Muñoz Toyos, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, para el desempeño con carácter de acumulación del puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera. A estos efectos aporta escrito de conformidad del funcionario habilitado y del Ayuntamiento de Proaza en el que presta sus servicios en el puesto de Secretaría en régimen de nombramiento provisional.
5. Que, realizados los trámites necesarios en garantía de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y con respeto a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 11 de mayo de 2020 se acuerda levantar la suspensión del procedimiento de provisión temporal en régimen de acumulación del puesto de Secretaría clase 3.ª de la Mancomunidad Valles del Oso y autorizar su desempeño por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala de Secretaria-Intervención, don Juan Ignacio Muñoz Toyos, titular con nombramiento provisional en el puesto de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Proaza.
6. Que, con registro de entrada n.º 20200396374 de 3 de junio de 2020, se recibe Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Santo Adriano en la que se manifiesta la conformidad con la continuidad del expediente para la exención del puesto reservado de la Mancomunidad Valles del Oso con que las funciones reservadas sean ejercidas por el funcionario que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Proaza, en los términos de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
7. Que, con registro de entrada n.º 20200396378 de 3 de junio de 2020, se recibe certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quirós en el que se manifiesta la conformidad con la continuidad del expediente para la exención del puesto reservado de la Mancomunidad Valles del Oso y con que las funciones reservadas sean ejercidas por el funcionario que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Proaza, en los términos de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
8. Que, con registro de entrada n.º 20200438805 de 12 de junio de 2020, se recibe certificado de Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Proaza en la que se manifiesta la conformidad con la continuidad del expediente para la exención del puesto reservado de la Mancomunidad Valles del Oso y con que las funciones reservadas sean ejercidas por el funcionario que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Proaza, en los términos de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Asimismo se acompaña conformidad del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional D. Juan Ignacio Muñoz Toyos, que desempeña en régimen de nombramiento provisional el puesto de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Proaza.
9. Que, con registro de entrada n.º 20200457282 de 18 de junio de 2020 se recibe Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Teverga en la que se manifiesta la conformidad con la continuidad del expediente para la exención del puesto reservado de la Mancomunidad Valles del Oso y con que las funciones reservadas sean ejercidas por el funcionario que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Proaza, en los términos de lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



10. Que con registro de entrada n.º 20200465862, de 22 de junio de 2020 el Presidente de la Mancomunidad, solicita a este Servicio, la continuidad del expediente de exención del puesto de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad Valles del Oso.

Vistos la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de general aplicación.

Considerando.—Que el artículo 24 de los Estatutos de la Mancomunidad aprobados mediante Decreto 54/1985, de 30 de mayo (BOPA 17/06/1085) establece: "El cargo de Secretario Contador deberá ser desempeñado por funcionario del cuerpo nacional. Mientras que la Junta de la Mancomunidad no considere oportuno proveer la plaza de Secretario Contador con funcionario de plantilla, ejercerá las funciones aquel Secretario que lo sea de uno de los Ayuntamientos integrantes de la mancomunidad. (...)".

Considerando.—Que el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establece que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas por las Comunidades Autónomas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Considerando que el citado artículo 10 dispone que en las Mancomunidades de Municipios eximidas las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que lo integran, o por acumulación de los Servicios de Asistencia o mediante acumulación añadiendo que en el expediente de exención se concretará el sistema elegido. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a que se eximiera un puesto de trabajo, la Entidad Local deberá solicitar su revocación y proceder a la creación y clasificación del mismo.

Considerando que el Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Presidencia, en su artículo tercero apartado i), las competencias en materia de Administración Local, entre las que se encuentran las relativas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en quién sea titular de la Dirección General de Administración Local, la resolución de expedientes sobre clasificaciones de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y la exención de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia con todo lo expuesto,

## RESUELVO

*Primero.*—Eximir a la Mancomunidad Valles del Oso de la obligación de crear puesto propio reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*Segundo.*—Dejar sin efecto la Resolución de fecha 11 de mayo de 2020 por la que se autorizaba a D. Juan Ignacio Muñoz Toyos, con nombramiento provisional en el puesto de Secretaría clase tercera del Ayuntamiento de Proaza, para el desempeño, en régimen de acumulación, del puesto de Secretaría de clase tercera de la Mancomunidad Valles del Oso.

*Tercero.*—Las funciones reservadas de Secretaría-Intervención y Tesorería se ejercerán por el funcionario que desempeñe el puesto Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Proaza, actualmente el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional D. Juan Ignacio Muñoz Toyos.

*Cuarto.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Dar cuenta de esta Resolución y de su publicación a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Presidencia o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 23 de julio de 2020.—El Director General de Administración Local.—Cód. 2020-06029.